

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 000 -2020/GOB. REG.PIURGSRLCC-G
Sullana, 13 MAR. 2020

VISTOS: el D.T.I Nº 01003; el Informe de Supervisor ING WILMAR ALBERTO ELERA GARCIA fecha 26 de Febrero del 2020; el Informe Nº 018-2020/GRP-401000-401400-MABCH de fecha 04 de Marzo del 2020 del Ing. Marco Antonio Burga Chafloque; el Informe Nº 220-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 05 de Marzo del 2020 del Sub Director de la División de Obras, el Informe Nº 045-2020/GRP-401000-401400 de fecha 05 de Marzo del 2020 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe Nº 85-2020/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Marzo del 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 12 de Diciembre de 2019, se suscribió el CONTRATO Nº 035-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional y el consultor Elera García Wilmar Alberto, para la contratación del servicio de consultoría de obra para el saldo de supervisión de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con un monto contractual ascendente a S/. 171,415.01 (CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 01/100 SOLES), incluido impuestos de Ley y otros, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario e incluye el plazo correspondiente a la supervisión de la ejecución de obra (90) días calendario y revisión de liquidación de obra (30) días calendarios;

Que, mediante el Informe de supervisor de fecha 26 de Febrero del 2020, el consultor Ing. Elera García Wilmar Alberto solicita la ampliación de plazo Nº 01 por el plazo de 117 días calendario para la supervisión de obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"; sustentado en la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 054-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Febrero del 2020;

Que, mediante el Informe Nº 018-2020/GRP-401000-401400-MABCH de fecha 04 de Marzo del 2020, el Ing. Marco Antonio Burga Chafloque, opina y recomienda al Sub Director de la División de Obras, aprobar la ampliación de plazo Nº 01 para la supervisión de la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", por ciento diecisiete (117) días calendario; Fundamentando que en la ejecución de la obra se aprobó la ampliación de plazo Nº 02 por 156 días calendarios para la ejecución del adicional de la obra y que de conformidad con el Art. 171.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado corresponder mantener el control de ejecución de la obra;

Que, mediante Informe Nº 220-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 05 de Marzo del 2020, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, que de conformidad con el numeral 171.3 del artículo 171º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se apureba la ampliación de plazo parcial Nº 01 para la contratación de la supervisión de la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"; por Ciento Diecisiete (117) días calendario, contabilizado desde el 19 de Marzo del 2020 hasta el 13 de Julio del 2020;

Que, mediante Informe Nº 045-2020/GRP-401000-401400 de fecha 05 de Marzo del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura manifiesta a esta Gerencia Sub Regional, que comparte la opinión del Sub Director de Obras de aprobar la ampliación de plazo Nº 01 otorgado para la supervisión de la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"; se deberá aprobar la solicitud de ampliación de plazo Nº

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00-2020/GOB. REG.PIURGSRLCC-G
Sullana, 13 MAR. 2020

01 por ciento Diecisiete (117) días calendario, de conformidad con lo establecido en el numeral 171.3 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante proveído de fecha 06 de Marzo del 2020, la Gerencia Sub Regional, dispone y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir el informe y acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 85-2020/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Marzo del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que en atención a las opiniones técnicas favorables emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, se deberá **APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ciento diecisiete (117) días calendarios, para la supervisión de la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"; contabilizado a partir del 19 de Marzo del 2020 al 13 de Julio del 2020, precisándose que dicho plazo deviene en virtud a la ampliación de plazo N° 02 por 156 días calendario para la ejecución de la obra aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 054-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de conformidad con lo estipulado en el numeral 171.3 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, respecto a la ampliación de plazo, el artículo 34 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece en el numeral 34.5 establece que "El contratista puede solicitar ampliaciones de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados. (...);

Que, respecto al plazo de ejecución contractual de la supervisión de la Obra, resulta pertinente aplicar lo dispuesto en el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento, en cual establece lo siguiente: "En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, asimismo, corresponde hacer mención que, el artículo 10 de la Ley N° 30225, regula respecto a que "La Entidad en todos sus niveles debe supervisar directamente o a través de terceros, todo el proceso de selección. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni responsabilidad que le pudiera corresponder"; artículo concordante con el artículo 159° del Reglamento, el cual regula que "durante la ejecución de la obra debe contarse de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda".

Que, del mismo modo cabe citar la OPINIÓN N° 127-2015/DTN, emitida por el OSCE, en la cual manifiesta que respecto a la ampliación de plazo de la supervisión de la obra lo siguiente: "En este punto, debe precisarse que la ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento, ya que es la Entidad la responsable de mantener el control de la ejecución de la obra a través del supervisor, cuestión que no puede estar sujeta a una solicitud de este último. Para estos efectos, la Entidad deberá ampliar el plazo de manera directa -a través de la emisión del acto que corresponda-, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 202 del Reglamento."

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00 -2020/GOB. REG.PIURGSRLCC-G
Sullana,

13 MAR. 2020

Que, en atención a las normas antes expuestas deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ciento diecisiete (117) días calendario, para la contratación de la supervisión de la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"; derivada de la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la Obra; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo en ese sentido;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por CIENTO DIECISIETE (117) días calendario, para la SUPERVISIÓN de la Obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" contabilizado a partir del 19 de Marzo del 2020 al 13 de Julio del 2020, en virtud a la ampliación de plazo para la ejecución de la obra aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 054-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; a favor del consultor de supervisor Ing. Wilmer Elera García, presentada mediante el Informe del supervisor de fecha 26 de Febrero del 2020 (D.T.I N° 01003), y en consecuencia suscríbese la adenda correspondiente; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al supervisor Ing. Elera García Wilmar Alberto en su domicilio legal ubicado en AV. Las Palmeras Dpto. 101 Urb. Laguna del Chipe Mz. "B" LT. 18 - Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.



ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, División de Obras, Estudios; Dirección Sub Regional de Infraestructura, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Bernardo Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL